Nota DNC N° 9828 /2023.

Asunción, 16 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410910
Expediente	321445
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES
Entidad	Instituto Forestal Nacional - INFONA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta la modalidad adoptada "contrato abierto", la presente modificación solicita la ampliación de plazo, considerando la naturaleza del mismo, se solicita a la contratante que en el Dictamen Técnico sea establecida el fundamento normativo correspondiente a la Resolución DNCP N° 4400/2022 Art. 9 y el inciso que corresponda según sea el caso; es decir remitir la rectificación del Dictamen Técnico aprobada por el Acto administrativo.

2. El Convenio Modificatorio N° 1, en el objeto del convenio modificatorio, cita la Resolución N° 408/2023, no coincide los datos consignados; se solicita remitir la adenda respectiva, con los datos de los documentos rectificatorios citados en el numeral que antecede.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla